



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 4 de junio de 2021**  
**Ejecutivo N° 2020-0961**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Adecúese la parte introductoria del libelo, en punto del número de identificación del señor ORLANDO MENDOZA MARTINEZ y el correspondiente a la apoderada demandante (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

2. Explíquese la razón por la cual en la pretensión No. 2° de la demanda se intenta el cobro de las cuotas de administración correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año 2020, teniendo en cuenta que al tenor literal del título ejecutivo adosado como fuente de recaudo dichas mensualidades no se encuentran contempladas.

3. Aclárese la pretensión 4° de la demanda, en el sentido de precisar porque se deprecia el pago de intereses de mora sobre cuotas extraordinarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2019 y enero a septiembre de 2020, teniendo en cuenta que según se afirma en la pretensión No. 3 el demandado sólo adeuda el pago de la cuota extraordinaria del mes de enero de 2019.

4. Determinése claramente uno a uno el concepto (cuotas de administración, cuotas extraordinarias) y fecha exacta desde la cual se debe decretar los intereses de mora exigidos en la pretensión No. 6 del libelo.

5. En consecuencia, reformúlense las pretensiones de la demanda acorde con la literalidad de la certificación de deuda aportada como base del cobro compulsivo.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**023** hoy **8 de junio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario